



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso PERTENENCIA, incoado por CARMEN MOYA contra CARLOS MADERO Y OTROS, informándole que dentro del presente asunto no se realizó la sustentación respectiva. Sírvese Proveer.

Soledad, julio 23 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: SEGUNDA INSTANCIA-PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2.020-00062-01 (2018-00075-00)
DEMANDANTE: CARMEN MOYA
DEMANDADO: CARLOS MADERO Y OTROS
Juzgado de Origen: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en su inciso 3º del artículo 14, se dispuso mediante auto de fecha 23 de junio de 2020, correr traslado a la parte demandada y apelante para que dentro del término de cinco (5) días sustentara el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 20 de enero de 2020, so pena de declararse desierto. Auto que fue notificado por Estado No. 043 a través del correo electrónico del Juzgado, el primero de julio de 2020.

El apoderado de la demandante, a través de escrito enviado el día miércoles 8 de julio de 2020, a las 3:16 P.M., por correo electrónico, presentó la sustentación respectiva.

A su turno, la apoderada de la tercera interviniente dentro del presente asunto, señora JANEICY MORRON ESCORCIA, a través del correo institucional, el día 6 de julio de 2020, a las 3:32 P.M., presentó sus alegatos de conclusión.

Siendo así las cosas, se dispondrá correrle traslado de las sustentaciones respectivas, conforme lo trae inserto el inciso 3º del artículo 14 del Decreto Legislativo, y como quiera que no existen pruebas por practicar se ordenará emitir el fallo escrito según lo previsto en el Decreto Legislativo 806/2020, que se notificará por estado.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada de la sustentación presentada por la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días proceda a

pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 20 de enero de 2020, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ADJUNTAR a la actuación la sustentación presentada por la parte demandante (apelante).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba78de7f61bcdf6b11a5d23f57d86ccf316890fae9bedb62fbfd99864f491e96

Documento generado en 24/07/2020 04:07:15 p.m.